

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto Ley Nº 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en la Ley Nº 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016; en el Decreto Supremo Nº1496, de 19 de octubre de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra a don Andrés Rebolledo Smitmans como Ministro de Energía; en el artículo 1º, apartado I, Nº 28 del Decreto Nº 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el Decreto Nº 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1. Que corresponde al Ministerio de Energía, de acuerdo a su ley orgánica, elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energético, además de velar por el cumplimiento de todas las materias relacionadas con la energía, tanto en su producción y uso como en la promoción de fuentes energéticas, entre las que destacan las energías renovables no convencionales.
2. Que en ese marco, la Ley Nº 20.882, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2016, contempla el Programa de Apoyo al Desarrollo de Energías Renovables No Convencionales, el cual considera la transferencia de recursos desde la Subsecretaría de Energía a otros organismos para la aplicación del señalado programa, pudiendo considerar todo tipo de energías renovables.
3. Que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo Nº 148, de 2015, que aprueba la Política Nacional de Energía, contenida en el documento denominado "Energía 2050: Política Energética de Chile", el cual, en su Pilar 2, denominado "Energía como Motor de Desarrollo", letra a), hace a su vez referencia en su letra b) al "Acceso Equitativo a Servicios Energéticos y Calidad de Vida", poniendo de manifiesto que el acceso a la energía no puede separarse de su dimensión de equidad, y expresa asimismo, que es necesario definir las necesidades básicas que la energía debe satisfacer. Por su parte, la letra c) de dicho pilar, denominada "Inclusividad Territorial", señala como uno de sus objetivos el facilitar la búsqueda de condiciones para el desarrollo de proyectos energéticos, equilibrando la visión sistémica del sector con la construcción participativa e inclusiva de las decisiones que se decida implementar en determinados territorios.
4. Que, asimismo, el Pilar 3 de la política energética, denominado "Energía Compatible con el Medio Ambiente", en su letra a), denominada "Matriz Energética Renovable", da cuenta de la importancia de la penetración de dichas fuentes de energía, no solo por su costo eficiente, sino por el hecho que contribuyen al abatimiento de emisiones atmosféricas, disminuyendo el efecto invernadero.
5. Que, por su parte, el Gobierno Regional del Maule, es un organismo liderado por su intendente, el cual se encarga de la administración superior de la región y se preocupa por el desarrollo armónico y equitativo de su territorio, siendo una de sus principales labores, la planificación y confección de

proyectos que impulsen el desarrollo económico, social y cultural de dicha región, tomando en cuenta la preservación y mejoramiento del medio ambiente y la participación de la comunidad.

6. Que con el objeto de dar cumplimiento a las funciones y lineamientos planteados en los considerandos precedentes, contribuyendo a mejorar el acceso a la energía de la ciudadanía mediante la incorporación de sistemas solares térmicos en la infraestructura pública de la Región del Maule, la Subsecretaría de Energía y el Gobierno Regional del Maule, han acordado llevar a cabo un programa piloto celebrando el convenio de transferencia de recursos materia del presente decreto para el desarrollo de las actividades y logro de los objetivos que en dicho instrumento se describen.
7. Que, la Subsecretaría de Energía cuenta con presupuesto suficiente para financiar la transferencia de recursos que irroga el Convenio de Transferencia de Recursos señalado en el considerando anterior.

DECRETO:

- I. **APRUEBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre la Subsecretaría de Energía y el Gobierno Regional del Maule, con fecha 16 de noviembre de 2016, cuyo texto íntegro es del siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

Y

EL GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

En Santiago de Chile, a 16 de noviembre de 2016, entre la **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**, Rol Único Tributario N° 61.979.830-9, representada legalmente por su Subsecretaria, doña **JIMENA JARA QUILODRÁN**, cédula nacional de identidad N° 12.325.879-7, ambas domiciliadas en Av. Libertador General Bernardo O'Higgins 1449, Edificio Santiago Downtown II, piso 13, comuna de Santiago, en adelante e indistintamente la **“SUBSECRETARÍA”**, por una parte y por la otra, el **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 72.227.000-2, representada en este acto y para este efecto por el Intendente Regional, don **PABLO MEZA DONOSO**, cédula nacional de identidad N° 6.652.277-6, ambos domiciliados en calle 1 Oriente N° 1350, comuna de Talca, en adelante e indistintamente el **“EJECUTOR”**, celebran el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

Cláusula Primera. ANTECEDENTES GENERALES.

El Ministerio de Energía es el responsable de elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energético del país, función que incluye el apoyo a iniciativas de fomento y uso de energías renovables no convencionales y la generación de condiciones para el acceso equitativo a la energía.

En el año 2015, con fecha 30 de diciembre se firma el Decreto Supremo N° 148, que aprueba el documento denominado “Energía 2050: Política Energética de Chile”, impulsada por el Ministerio de Energía, en donde se establecen cuatro pilares que sostienen la visión de largo plazo en temáticas energéticas. Ellos son:

- Pilar 1: Seguridad y calidad de suministro.
- Pilar 2: Energía como motor de desarrollo.
- Pilar 3: Energía compatible con el Medio Ambiente.

- **Pilar 4: Eficiencia y Educación Energética.**

En ese contexto, el desarrollo de iniciativas que apoyen el fomento y uso de energías renovables (ER) forma parte de la política energética del Ministerio de Energía, cartera de Estado que se encuentra desarrollando iniciativas en esa línea, particularmente, respecto de las zonas vulnerables, rurales y/o aisladas, desafío que se cumplirá mediante el Programa de Energización Rural y Social (PERYS), todo en el marco del programa piloto que desarrollarán las Subsecretaría y el Ejecutor.

Cláusula Segunda. OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento, la Subsecretaría y el Ejecutor acuerdan celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos, con el objeto de regular las condiciones en las que se desarrollarán las acciones y actividades señaladas en las cláusulas siguientes, asociadas a recursos que la Subsecretaría transferirá al Ejecutor para dicho efecto, en conformidad a lo dispuesto en la Ley Nº 20.882, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2016, Partida 24, Capítulo 01, Programa 04, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, “Aplicación Programa Energización Rural y Social”, en la medida que se disponga de fondos suficientes para ello.

Cláusula Tercera. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS.

Los objetivos generales del presente Convenio son, por una parte, promover el uso de energías renovables y, por la otra, mejorar el acceso a la energía de la ciudadanía con la incorporación de sistemas energéticos en infraestructura pública de la Región del Maule.

Los objetivos específicos son:

1. Instalar soluciones energéticas en establecimientos públicos.
2. Realizar actividades de difusión y/o educación en temáticas energéticas involucrando a la comunidad beneficiada.

Cláusula Cuarta. ACTIVIDADES.

Por el presente instrumento y conforme a lo señalado en los objetivos establecidos en la cláusula tercera, la Subsecretaría y el Ejecutor se comprometen a desarrollar las actividades señaladas en el Anexo Nº 1 denominado “Programación de Actividades”, que se entiende formar parte del mismo para todos los efectos legales.

Con todo, las actividades indicadas en el Anexo Nº 1 podrán ser modificadas durante la vigencia del presente Convenio, para un mejor logro de los objetivos del mismo, con el acuerdo de ambas partes firmantes, aprobado a través de la tramitación de los actos administrativos correspondientes.

Cláusula Quinta. TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

La Subsecretaría por el presente acto transferirá al Ejecutor la suma de \$129.394.000.- (ciento veintinueve millones trescientos noventa y cuatro mil pesos) para el logro de los objetivos referidos en la cláusula tercera del presente Convenio y el desarrollo de las actividades referidas en la cláusula cuarta precedente y detalladas en el Anexo Nº1 “Programación de Actividades”.

La transferencia de los recursos se efectuará con cargo a la Partida 24, Capítulo 01, Programa 04, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, “Aplicación Programa Energización Rural y Social”, de la Ley Nº 20.882, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2016, y se realizará dentro de los quince días corridos siguientes a la total tramitación del último de los actos administrativos aprobatorios del presente Convenio dictado por el Ministerio de Energía y por el Gobierno Regional del Maule.

El Ejecutor destinará los recursos transferidos al cumplimiento de las actividades referidos en la cláusula cuarta de este Convenio y detalladas en el Anexo Nº1 del mismo, y deberá disponer de registros contables especiales para el manejo de los recursos transferidos, en virtud del mismo.

Cláusula Sexta. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Del Ejecutor:

Durante la ejecución del Convenio, el Ejecutor se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la Subsecretaría dentro de los quince días hábiles siguientes a su recepción.
2. Rendir cuenta mensualmente a la Subsecretaría, sobre el uso y destino de los recursos recibidos, de acuerdo a los términos señalados en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, la Resolución Exenta N° 55, de 2016, de la Subsecretaría de Energía y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia. Dicha rendición deberá ajustarse al formulario contenido en el Anexo N°2, "Rendición de Cuentas" del presente Convenio, el que se entiende formar parte integrante del mismo para todos los efectos legales. Dicha rendición deberá realizarse en formato papel y/o a través de los medios electrónicos que para estos efectos disponga la Subsecretaría y deberá señalar, a lo menos:
 - El saldo inicial de los recursos disponibles,
 - El monto de los egresos realizados, adjuntando el detalle de éstos,
 - El saldo disponible para el mes siguiente respaldado por una cartola de la cuenta bancaria donde se administran los fondos y la proyección de gastos mensual contemplada para el periodo de realización de las acciones y ejecución de las actividades del Convenio.

El primer informe deberá remitirse a la Subsecretaría dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente a la recepción de la transferencia. Los restantes informes (segunda rendición en adelante) deberán remitirse dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente a aquel informado. El informe deberá entregarse con toda la información de respaldo en la oficina de partes de la Subsecretaría y/o a través de los medios electrónicos que ésta disponga. La revisión de los referidos informes se realizará en virtud del "Procedimiento de Gestión de Convenios de Transferencia de Recursos", aprobado por la Subsecretaría mediante Resolución Exenta N° 75, de 9 de octubre de 2015, de la Subsecretaría de Energía, en aquellos aspectos donde sea aplicable.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las demás normas sobre rendición de cuentas que los organismos receptores deban cumplir ante la Contraloría General de la República.

3. Obligación de Reintegro. Existirá obligación, por parte del Ejecutor, de reintegrar los fondos transferidos cuando:
 - a. Existan saldos no utilizados, rechazados o no rendidos, al momento de vencer el plazo para la realización de las acciones y ejecución de las actividades del presente Convenio, o en caso de su término anticipado conforme a lo establecido en la cláusula novena.
 - b. Los gastos hayan sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el presente Convenio o ellos no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo.
 - c. El Ejecutor no hubiese subsanado las observaciones al Informe Final de Actividades y Gastos, de acuerdo a lo señalado en el numeral 7, de las obligaciones del Ejecutor, de la presente cláusula.

La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez recibido y aprobado por la Subsecretaría el Informe Final de Actividades y Gastos a que hace referencia el numeral 8 de esta cláusula, o bien recibido y aprobado por la Subsecretaría el Informe que da término anticipado al Convenio, según lo dispuesto en la cláusula novena del presente acuerdo.

4. Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar señalados por la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes pertinentes o que en el futuro se dicten sobre la materia, y mantenerla permanentemente a disposición de los supervisores de la Subsecretaría y de la Contraloría General de la República.
5. Incorporar el logo del Ministerio de Energía en todas las actividades y productos relacionados con este Convenio.
6. Integrar al profesional que la Subsecretaría designe como contraparte en cualquier actividad que se realice para la ejecución del presente convenio, además de los actos propios de difusión, evaluación, inauguración, entre otros. Los costos y gastos, correspondientes a pasajes y viáticos, asociados a la participación de profesionales de la Subsecretaría serán de cargo exclusivo de ésta.
7. Presentar informes de avance de actividades trimestrales, los cuales deberán detallar el grado de cumplimiento de los objetivos y actividades señaladas en las cláusulas tercera y cuarta precedentes.

La Subsecretaría revisará los respectivos informes dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde su recepción podrá aprobarlos, rechazarlos, formular observaciones o requerir aclaraciones. En caso de rechazar, tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de los informes, éstas deberán notificarse al Ejecutor dentro de los 5 días hábiles siguientes al término de su revisión.

El Ejecutor tendrá un plazo de 15 días hábiles contados desde la recepción en donde se notifique el rechazo, se solicite observaciones o aclaraciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría, la que deberá revisarlas dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

El no presentar los informes, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Subsecretaría, se considerará un incumplimiento grave del presente Convenio, en virtud del cual la Subsecretaría podrá poner término a éste y, de corresponder, exigirá la restitución de los recursos observados y los saldos no ejecutados.

8. Presentar un Informe Final de Actividades y Gastos, dentro de los quince días hábiles siguientes al plazo de que dispone el Ejecutor para realizar las actividades de qué trata el presente Convenio. El Informe Final de Actividades y Gastos deberá detallar el uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento de los objetivos y actividades señaladas en las cláusulas tercera y cuarta precedentes. En caso de término anticipado del Convenio, el Ejecutor deberá presentar el Informe Final de Actividades y Gastos dentro de los quince días hábiles posteriores al término del mismo.

La Subsecretaría revisará el Informe Final de Actividades y Gastos dentro del plazo de quince días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlo, rechazarlo, formular observaciones o requerir aclaraciones. En caso de que esto último ocurriera, éstas deberán notificarse al Ejecutor dentro de los cinco días hábiles siguientes al término de su revisión. El Ejecutor tendrá un plazo de diez días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría, la que deberá revisarlas dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. El no presentar el informe, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Subsecretaría, se considerará un incumplimiento del presente Convenio, en virtud del cual la Subsecretaría podrá poner término a las actividades de éste y de corresponder, exigir la restitución de los recursos observados y los saldos no ejecutados y/o no rendidos, dentro del plazo señalado al momento de notificarle tal situación.

Asimismo, la Subsecretaría emitirá su conformidad al Informe Final de Actividades y Gastos conjuntamente con la aprobación de la rendición de cuentas de la totalidad de los recursos transferidos, comunicando por escrito dicha conformidad y aprobación al Ejecutor, dentro del mismo plazo señalado precedentemente.

9. Ejecutar las actividades enunciadas en la cláusula cuarta y en el Anexo N° 1 “Programación de Actividades”.
10. Aplicar el Modelo de Gestión elaborado en conjunto por la Subsecretaría de Energía, el Gobierno Regional y/o los beneficiarios de los sistemas energéticos.

De la Subsecretaría:

1. Transferir al Ejecutor \$129.394.000.- (ciento veintinueve millones trescientos noventa y cuatro mil pesos) de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta.
2. Revisar los informes que en virtud del presente Convenio que el Ejecutor deba presentar a la Subsecretaría, así como las rendiciones y, cuando corresponda, aprobar, observar o rechazar los gastos ejecutados de acuerdo a lo dispuesto en la presente cláusula, en el Anexo N° 1 “Programación de Actividades”, en el Anexo N° 2 “Rendición de Cuentas”, así como en lo señalado en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, la Resolución Exenta N° 55, de 2016, de la Subsecretaría de Energía, y demás normas vigentes o que se dicten sobre la materia.
3. Proponer las Bases Técnicas del (los) proceso(s) licitatorio(s) correspondiente(s) y enviarlas al Ejecutor, de acuerdo a lo señalado en el Anexo N°1 “Programación de Actividades”.
4. Revisar y aprobar las Bases Administrativas de la(s) licitación(es) que propondrá el Ejecutor.
5. Participar en la evaluación de las ofertas del proceso licitatorio correspondiente, en conformidad con lo indicado en el Anexo N° 1 “Programación de Actividades”, asesorando en las materias técnicas pertinentes.
6. Fijar los requerimientos para la revisión técnica de los sistemas instalados y participar en la inspección técnica de las instalaciones durante la etapa de ejecución del proyecto.
7. Participar como contraparte en cada una de las actividades que se desarrollen en virtud del presente convenio.
8. Otorgar las asesorías técnicas y profesionales al Ejecutor durante la vigencia del presente Convenio, incluidas: visitas a terreno, elaboración de bases técnicas de licitaciones, inspecciones técnicas durante el desarrollo del convenio, recepción de sistemas energéticos, actividades de difusión y capacitación, entre otras.
9. Desarrollar en conjunto con el Gobierno Regional y/o los beneficiarios de los sistemas energéticos, un Modelo de Gestión de acuerdo a lo señalado en el anexo N° 1.

Cláusula Séptima. CONTRAPARTES.

Los comparecientes, en las representaciones que invisten y para los efectos de la ejecución del presente Convenio, designan como contrapartes a la jefatura de la División Acceso y Equidad Energética o al (los) funcionario(s) que ésta designe para estos efectos, por parte de la Subsecretaría y, por parte del Ejecutor a la jefatura de la de la División de Planificación y Desarrollo Regional, o al (los) funcionario(s) que ésta designe para estos efectos. La designación realizada podrá ser modificada por las partes dando aviso a la otra mediante carta suscrita por el correspondiente representante legal, con una anticipación de a lo menos cinco días hábiles.

Cláusula Octava. VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio regirá desde la total tramitación del último de los actos administrativos aprobatorios del mismo, dictados por el Ministerio de Energía y por el Gobierno Regional del Maule y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones que de él emanen, incluida la obligación de restitución de recursos no ejecutados, no rendidos y/u observados, si correspondiere.

Para los efectos de la realización de las acciones y la ejecución de las actividades de qué trata el presente Convenio y su Anexo N° 1, éstas deberán realizarse en un plazo de 24 meses contados desde la total tramitación del último de los actos administrativos aprobatorios del mismo. Este plazo podrá prorrogarse, siempre que existan razones fundadas para ello en casos calificados determinados por la Subsecretaría, debiendo cumplir dicha prórroga con el mismo procedimiento previsto para la aprobación del presente Convenio.

La transferencia sólo podrá efectuarse una vez que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos aprobatorios del mismo, dictados tanto por el Ministerio de Energía como por el Gobierno Regional del Maule.

Cláusula Novena. TÉRMINO ANTICIPADO DE LAS ACTIVIDADES DEL CONVENIO.

Las actividades del presente Convenio podrán terminar anticipadamente por las siguientes razones:

- a) Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado a las actividades del presente acuerdo de voluntades, dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada al domicilio señalado en la comparecencia, con a lo menos sesenta días hábiles de anticipación de la fecha de término que se comunica, señalando las circunstancias de tal decisión.
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito.
- c) Cualquier incumplimiento del Convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante carta certificada, no sea remediado por ésta dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha notificación.

En caso de término anticipado de las actividades del presente Convenio deberán entregarse los informes que hasta la fecha correspondan, de acuerdo a las actividades, rendirse cuenta detallada de la transferencia de recursos objeto del presente acuerdo de voluntades y entregarse el Informe Final de Actividades y Gastos respectivo, acorde lo previsto en la cláusula sexta, numeral 8, de las obligaciones del Ejecutor, y reintegrar el saldo no ejecutado, rechazado o no rendido si correspondiere.

Cláusula Décima. PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual de los productos, informes y antecedentes que se generen como resultado de la ejecución del presente Convenio, pertenecerá a la Subsecretaría y al Ejecutor, si correspondiere, de acuerdo a la naturaleza y características del proyecto. No obstante lo anterior, las partes se obligan a la utilización de los productos resultantes de la ejecución de las actividades del presente Convenio para la única finalidad de fomentar los objetivos definidos en la cláusula tercera, para finalidades académicas o para los fines propios de la misión institucional de cada una de las partes.

La divulgación, edición, uso total o parcial de los productos antes señalados o la cesión de todo o parte de los derechos de propiedad intelectual a terceros, sólo procederá con la previa autorización escrita de la contraparte del presente Convenio.

Clausula Undécima. NOMBRAMIENTOS Y PERSONERÍAS.

El nombramiento de doña Jimena Jara Quilodrán como Subsecretaria de Energía, consta en el Decreto Supremo N° 01 A, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Energía.

La personería de don Pablo Meza Donoso, para representar al Gobierno Regional del Maule, consta en el Decreto Supremo Nº 1246, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 23 de septiembre de 2015.

Cláusula Duodécima. EJEMPLARES.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y valor legal, quedando dos en poder de cada una de las partes.”

Firman en señal de aceptación:
JIMENA JARA QUILODRÁN
Subsecretaría de Energía

PABLO MEZA DONOSO
Intendente Región del Maule
Gobierno Regional del Maule

ANEXO Nº 1

Programación de Actividades.

Objetivos específicos	Actividades	Procedimiento
1. Instalar soluciones energéticas en establecimientos públicos.	Identificar lugares a intervenir.	El Gobierno Regional con la colaboración de la Secretaría Regional Ministerial de Energía de la Región del Maule, realizan un catastro de establecimientos públicos con potencial de demanda energética para incorporar soluciones con energías renovables. La Secretaría Regional Ministerial, en conjunto con el Ejecutor, clasifican los establecimientos públicos en función del número de beneficiarios y de la viabilidad técnica de la infraestructura existente para incorporar las soluciones energéticas. La Secretaría Regional Ministerial colabora con el Gobierno Regional para revisar y seleccionar el (los) establecimiento (s) a intervenir para el desarrollo de (los) proyecto (s).
	Adquirir (según la Ley de Compras Públicas) e implementar los sistemas energéticos, utilizando energías renovables.	La Subsecretaría de Energía, en conjunto con el Gobierno Regional elaboran las bases técnicas y administrativas para la(s) licitación (es) de las soluciones energéticas para el (los) establecimiento(s) seleccionado(s)
		El Gobierno Regional desarrolla el proceso de licitación de las soluciones energéticas y/o de las actividades necesarias para el cumplimiento de los objetivos de Convenio.
		La Subsecretaría de Energía y el Gobierno Regional evalúan resultados de la(s) oferta(s) de cada una de la (las) licitación(es).
		El Gobierno Regional, con la supervisión de la Subsecretaría de Energía, ejecuta los proyectos y/o las actividades para el logro de los objetivos del Convenio.
	Monitorear los resultados	El Gobierno Regional y Subsecretaría de Energía realizan balance del gasto del suministro

	de los proyectos.	desplazado comparando ex ante y ex post.
	Promover sistemas energéticos instalados.	El Gobierno Regional coordina y/o realiza actividades de difusión y/o capacitación sobre los sistemas energéticos instalados, integrando a la comunidad beneficiada. La Subsecretaría de Energía apoya al Gobierno Regional en la realización de esta actividad.
	Establecer un Modelo de Gestión para sistemas energéticos.	La Subsecretaría de Energía, en conjunto con el Gobierno Regional y/o los beneficiarios de los sistemas energéticos, elaboran un Modelo de Gestión, que establece acuerdos, con la finalidad de asegurar la sostenibilidad de los sistemas energéticos.
Monto a transferir para la ejecución de los objetivos y actividades:		\$129.394.000.-

ANEXO Nº 2

Rendición de cuentas

OBJETIVO

Establecer un procedimiento para la rendición de cuentas por parte de las entidades receptoras, que permita llevar un control adecuado y oportuno, así como un detalle de información que permita generar los informes solicitados a nivel interno como externo, esto dentro del contexto de la Resolución Nº 30, del 2015, de la Contraloría General de la República que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas o las normas que la reemplacen y la Resolución Exenta Nº 55, de 2016, de la Subsecretaría de Energía que aprueba política y lineamientos de rendición de cuentas de Convenios de Transferencias de la Subsecretaría de Energía.

ENTREGA DE RECURSOS

Los fondos que se pongan a disposición del Ejecutor, serán depositados por la Subsecretaría de Energía en la cuenta bancaria del primero.

PERIODO DE TRANSFERENCIA Y DE UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS

Los recursos asignados deberán ser transferidos durante el año 2016, teniendo como fecha tope, para su utilización, lo estipulado en el Convenio.

RENDICIÓN DE LOS RECURSOS

El Ejecutor deberá preparar registros de ingresos y egresos de fondos provenientes de la transferencia, el que deberá consignar un orden cronológico, el monto detallado de los recursos recibidos; el monto detallado de los egresos, señalando su objetivo, uso y destino, con individualización del medio de pago utilizado y de los comprobantes de contabilidad que registren los giros realizados cuando correspondan y su saldo disponible.

El Ejecutor estará obligado a enviar a la Subsecretaría un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su ejecución, que deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, respaldado por una cartola de la cuenta bancaria donde se administran los fondos; el monto de los egresos realizados y el detalle de éstos conforme a los Formularios 1 y 2 de este Anexo; el saldo disponible para el mes siguiente y la proyección de gastos mensual, por Actividad conforme al Formulario 2, contemplada para el periodo de vigencia del Convenio.

Dicho informe servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la Subsecretaría.

Formulario 1

Formulario No 1: Resumen de ingresos y gastos del periodo

Anexo No 2: Rendición de cuentas

No de rendición

mes/año rendición

TITULO III Rendición de Fondos Entregados a Terceros Públicos

I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS

DIA / MES / AÑO

XX / XX / 20XX

a) Nombre del servicio o entidad otorgante:

Subsecretaria de Energía

II.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS

b) Nombre del servicio o entidad receptora:

RUT:

Monto en \$ o US\$*

Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha

Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos

N° Cuenta Bancaria

Comprobante de ingreso

Fecha

N° comprobante

Objetivo de la Transferencia

N° de identificación del proyecto o Programa

Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba:

N°

Fecha

Servicio

Modificaciones

N°

Fecha

Servicio

	Subtítulo	Item	Asignación
Item Presupuestario			
0 Cuenta contable			

Fecha de inicio del Programa o proyecto

XX

XX

20XX

Fecha de término

XX

XX

20XX

Período de rendición

XX

20XX

III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO

MONTOS EN \$

a) Saldo pendiente por rendir del periodo anterior

0

b) Transferencias recibidas en el periodo de la rendición

0

c) Total Transferencias a rendir

0

(a + b) = c

2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO

d) Gastos de Operación

0

e) Gastos de Personal

0

f) Gastos de Inversión

0

g) Total recursos rendidos

0

(d + e + f) = g

h) SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE

0

(c - g)

IV.- DATOS DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y QUE PARTIPARON EN EL PROCESO

Nombre del Funcionario

RUT

Cargo

Dependencia

Nombre del Funcionario

RUT

Cargo

Dependencia

Firma y nombre del responsable de la Rendición

* Cuando corresponda determinar el valor del tipo de cambio, se estará a aquel vigente al momento de realizarse la respectiva operación.
**** Anexo a este formato de rendición de cuentas se deberá acompañar en el mismo orden los antecedentes que respaldan las operaciones de la presente rendición de cuentas.

10

Formulario 2

En el formulario de rendición de cuentas, en la columna descripción de la labor realizada o detalle del gasto, se deberá indicar la asociación de cada uno de los gastos efectuados con las actividades definidas a realizar de acuerdo al Convenio.

DETALLE DE INGRESO Y GASTOS

[illegible]

* Debe precisarse si se trata de gastos de operación, personal o inversión.

II. IMPÚTESE la transferencia de recursos que irrogue el presente Convenio de Transferencia de Recursos al presupuesto de la Subsecretaría de Energía, Partida 24, Capítulo 01, Programa 04 Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, “Programa de Energización Rural y Social”, de la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA


ANDRÉS REBOLLEDO SMIT
MINISTRO DE ENERGÍA

ANDRÉS REBOLLEDO SMITMANS
MINISTRO DE ENERGÍA

MMC/GRG/AHM/GSE/AMA/AVS/MGP/HMB/RGI

Distribución:

División Acceso y Equidad Energética.

División de Gestión y Finanzas.

División Jurídica.

Oficina de Partes - Archivo.

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

Y

EL GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

En Santiago de Chile, a 16 de noviembre de 2016, entre la **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**, Rol Único Tributario N° 61.979.830-9, representada legalmente por su Subsecretaria, doña **JIMENA JARA QUILODRÁN**, cédula nacional de identidad N° 12.325.879-7, ambas domiciliadas en Av. Libertador General Bernardo O'Higgins 1449, Edificio Santiago Downtown II, piso 13, comuna de Santiago, en adelante e indistintamente la "**SUBSECRETARÍA**", por una parte y por la otra, el **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 72.227.000-2, representada en este acto y para este efecto por el Intendente Regional, don **PABLO MEZA DONOSO**, cédula nacional de identidad N° 6.652.277-6, ambos domiciliados en calle 1 Norte N° 711, comuna de Talca, en adelante e indistintamente el "**EJECUTOR**", celebran el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

Cláusula Primera. ANTECEDENTES GENERALES.

El Ministerio de Energía es el responsable de elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energético del país, función que incluye el apoyo a iniciativas de fomento y uso de energías renovables no convencionales y la generación de condiciones para el acceso equitativo a la energía.

En el año 2015, con fecha 30 de diciembre se firma el Decreto Supremo N° 148, que aprueba el documento denominado "Energía 2050: Política Energética de Chile", impulsada por el Ministerio de Energía, en donde se establecen cuatro pilares que sostienen la visión de largo plazo en temáticas energéticas. Ellos son:

- Pilar 1: Seguridad y calidad de suministro.
- Pilar 2: Energía como motor de desarrollo.
- Pilar 3: Energía compatible con el Medio Ambiente.
- Pilar 4: Eficiencia y Educación Energética.

En ese contexto, el desarrollo de iniciativas que apoyen el fomento y uso de energías renovables (ER) forma parte de la política energética del Ministerio de Energía, cartera de Estado que se encuentra desarrollando iniciativas en esa línea, particularmente, respecto de las zonas vulnerables, rurales y/o aisladas, desafío que se cumplirá mediante el Programa de Energización Rural y Social (PERYS), todo en el marco del programa piloto que desarrollarán las Subsecretaría y el Ejecutor.

Cláusula Segunda. OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento, la Subsecretaría y el Ejecutor acuerdan celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos, con el objeto de regular las condiciones en las que se desarrollarán las acciones y actividades señaladas en las cláusulas siguientes, asociadas a recursos que la Subsecretaría transferirá al Ejecutor para dicho efecto, en conformidad a lo dispuesto en la Ley Nº 20.882, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2016, Partida 24, Capítulo 01, Programa 04, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, "Aplicación Programa Energización Rural y Social", en la medida que se disponga de fondos suficientes para ello.

Cláusula Tercera. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS.

Los objetivos generales del presente Convenio son, por una parte, promover el uso de energías renovables y, por la otra, mejorar el acceso a la energía de la ciudadanía con la incorporación de sistemas energéticos en infraestructura pública de la Región del Maule.

Los objetivos específicos son:

1. Instalar soluciones energéticas en establecimientos públicos.
2. Realizar actividades de difusión y/o educación en temáticas energéticas involucrando a la comunidad beneficiada.

Cláusula Cuarta. ACTIVIDADES.

Por el presente instrumento y conforme a lo señalado en los objetivos establecidos en la cláusula tercera, la Subsecretaría y el Ejecutor se comprometen a desarrollar las actividades señaladas en el Anexo Nº 1 denominado "Programación de Actividades", que se entiende formar parte del mismo para todos los efectos legales.

Con todo, las actividades indicadas en el Anexo Nº 1 podrán ser modificadas durante la vigencia del presente Convenio, para un mejor logro de los objetivos del mismo, con el acuerdo de ambas partes firmantes, aprobado a través de la tramitación de los actos administrativos correspondientes.

Cláusula Quinta. TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

La Subsecretaría por el presente acto transferirá al Ejecutor la suma de \$129.394.000.- (ciento veintinueve millones trescientos noventa y cuatro mil pesos) para el logro de los objetivos referidos en la cláusula tercera del presente Convenio y el desarrollo de las actividades referidas en la cláusula cuarta precedente y detalladas en el Anexo Nº1 "Programación de Actividades".

La transferencia de los recursos se efectuará con cargo a la Partida 24, Capítulo 01, Programa 04, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, "Aplicación Programa Energización Rural y Social", de la Ley Nº 20.882, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2016, y se realizará dentro de los quince días corridos siguientes a la total tramitación del último de los actos administrativos aprobatorios del presente Convenio dictado por el Ministerio de Energía y por el Gobierno Regional del Maule.

El Ejecutor destinará los recursos transferidos al cumplimiento de las actividades referidos en la cláusula cuarta de este Convenio y detalladas en el Anexo N°1 del mismo, y deberá disponer de registros contables especiales para el manejo de los recursos transferidos, en virtud del mismo.

Cláusula Sexta. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Del Ejecutor:

Durante la ejecución del Convenio, el Ejecutor se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la Subsecretaría dentro de los quince días hábiles siguientes a su recepción.
2. Rendir cuenta mensualmente a la Subsecretaría, sobre el uso y destino de los recursos recibidos, de acuerdo a los términos señalados en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, la Resolución Exenta N° 55, de 2016, de la Subsecretaría de Energía y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia. Dicha rendición deberá ajustarse al formulario contenido en el Anexo N°2, "Rendición de Cuentas" del presente Convenio, el que se entiende formar parte integrante del mismo para todos los efectos legales. Dicha rendición deberá realizarse en formato papel y/o a través de los medios electrónicos que para estos efectos disponga la Subsecretaría y deberá señalar, a lo menos:
 - El saldo inicial de los recursos disponibles,
 - El monto de los egresos realizados, adjuntando el detalle de éstos,
 - El saldo disponible para el mes siguiente respaldado por una cartola de la cuenta bancaria donde se administran los fondos y la proyección de gastos mensual contemplada para el periodo de realización de las acciones y ejecución de las actividades del Convenio.

El primer informe deberá remitirse a la Subsecretaría dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente a la recepción de la transferencia. Los restantes informes (segunda rendición en adelante) deberán remitirse dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente a aquel informado. El informe deberá entregarse con toda la información de respaldo en la oficina de partes de la Subsecretaría y/o a través de los medios electrónicos que ésta disponga. La revisión de los referidos informes se realizará en virtud del "Procedimiento de Gestión de Convenios de Transferencia de Recursos", aprobado por la Subsecretaría mediante Resolución Exenta N° 75, de 9 de octubre de 2015, de la Subsecretaría de Energía, en aquellos aspectos donde sea aplicable. Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las demás normas sobre rendición de cuentas que los organismos receptores deban cumplir ante la Contraloría General de la República.

3. Obligación de Reintegro. Existirá obligación, por parte del Ejecutor, de reintegrar los fondos transferidos cuando:

- a. Existan saldos no utilizados, rechazados o no rendidos, al momento de vencer el plazo para la realización de las acciones y ejecución de las actividades del presente Convenio, o en caso de su término anticipado conforme a lo establecido en la cláusula novena.
- b. Los gastos hayan sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el presente Convenio o ellos no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo.
- c. El Ejecutor no hubiese subsanado las observaciones al Informe Final de Actividades y Gastos, de acuerdo a lo señalado en el numeral 7, de las obligaciones del Ejecutor, de la presente cláusula.

La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez recibido y aprobado por la Subsecretaría el Informe Final de Actividades y Gastos a que hace referencia el numeral 8 de esta cláusula, o bien recibido y aprobado por la Subsecretaría el Informe que da término anticipado al Convenio, según lo dispuesto en la cláusula novena del presente acuerdo.

4. Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar señalados por la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes pertinentes o que en el futuro se dicten sobre la materia, y mantenerla permanentemente a disposición de los supervisores de la Subsecretaría y de la Contraloría General de la República.
5. Incorporar el logo del Ministerio de Energía en todas las actividades y productos relacionados con este Convenio.
6. Integrar al profesional que la Subsecretaría designe como contraparte en cualquier actividad que se realice para la ejecución del presente convenio, además de los actos propios de difusión, evaluación, inauguración, entre otros. Los costos y gastos, correspondientes a pasajes y viáticos, asociados a la participación de profesionales de la Subsecretaría serán de cargo exclusivo de ésta.
7. Presentar informes de avance de actividades trimestrales, los cuales deberán detallar el grado de cumplimiento de los objetivos y actividades señaladas en las cláusulas tercera y cuarta precedentes.

La Subsecretaría revisará los respectivos informes dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde su recepción podrá aprobarlos, rechazarlos, formular observaciones o requerir aclaraciones. En caso de rechazar, tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de los informes, éstas deberán notificarse al Ejecutor dentro de los 5 días hábiles siguientes al término de su revisión.

El Ejecutor tendrá un plazo de 15 días hábiles contados desde la recepción en donde se notifique el rechazo, se solicite observaciones o aclaraciones, para hacer las correcciones u

aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría, la que deberá revisarlas dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

El no presentar los informes, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Subsecretaría, se considerará un incumplimiento grave del presente Convenio, en virtud del cual la Subsecretaría podrá poner término a éste y, de corresponder, exigirá la restitución de los recursos observados y los saldos no ejecutados.

8. Presentar un Informe Final de Actividades y Gastos, dentro de los quince días hábiles siguientes al plazo de que dispone el Ejecutor para realizar las actividades de qué trata el presente Convenio. El Informe Final de Actividades y Gastos deberá detallar el uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento de los objetivos y actividades señaladas en las cláusulas tercera y cuarta precedentes. En caso de término anticipado del Convenio, el Ejecutor deberá presentar el Informe Final de Actividades y Gastos dentro de los quince días hábiles posteriores al término del mismo.

La Subsecretaría revisará el Informe Final de Actividades y Gastos dentro del plazo de quince días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlo, rechazarlo, formular observaciones o requerir aclaraciones. En caso de que esto último ocurriera, éstas deberán notificarse al Ejecutor dentro de los cinco días hábiles siguientes al término de su revisión. El Ejecutor tendrá un plazo de diez días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría, la que deberá revisarlas dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. El no presentar el informe, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Subsecretaría, se considerará un incumplimiento del presente Convenio, en virtud del cual la Subsecretaría podrá poner término a las actividades de éste y de corresponder, exigir la restitución de los recursos observados y los saldos no ejecutados y/o no rendidos, dentro del plazo señalado al momento de notificarle tal situación.

Asimismo, la Subsecretaría emitirá su conformidad al Informe Final de Actividades y Gastos conjuntamente con la aprobación de la rendición de cuentas de la totalidad de los recursos transferidos, comunicando por escrito dicha conformidad y aprobación al Ejecutor, dentro del mismo plazo señalado precedentemente.

9. Ejecutar las actividades enunciadas en la cláusula cuarta y en el Anexo Nº 1 "Programación de Actividades".
10. Aplicar el Modelo de Gestión elaborado en conjunto por la Subsecretaría de Energía, el Gobierno Regional y/o los beneficiarios de los sistemas energéticos.

De la Subsecretaría:

1. Transferir al Ejecutor \$129.394.000.- (ciento veintinueve millones trescientos noventa y cuatro mil pesos) de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta.
2. Revisar los informes que en virtud del presente Convenio que el Ejecutor deba presentar a la Subsecretaría, así como las rendiciones y, cuando corresponda, aprobar, observar o rechazar los gastos ejecutados de acuerdo a lo dispuesto en la presente cláusula, en el Anexo N° 1 “Programación de Actividades”, en el Anexo N° 2 “Rendición de Cuentas”, así como en lo señalado en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, la Resolución Exenta N° 55, de 2016, de la Subsecretaría de Energía, y demás normas vigentes o que se dicten sobre la materia.
3. Proponer las Bases Técnicas del (los) proceso(s) licitatorio(s) correspondiente(s) y enviarlas al Ejecutor, de acuerdo a lo señalado en el Anexo N°1 “Programación de Actividades”.
4. Revisar y aprobar las Bases Administrativas de la(s) licitación(es) que propondrá el Ejecutor.
5. Participar en la evaluación de las ofertas del proceso licitatorio correspondiente, en conformidad con lo indicado en el Anexo N° 1 “Programación de Actividades”, asesorando en las materias técnicas pertinentes.
6. Fijar los requerimientos para la revisión técnica de los sistemas instalados y participar en la inspección técnica de las instalaciones durante la etapa de ejecución del proyecto.
7. Participar como contraparte en cada una de las actividades que se desarrollen en virtud del presente convenio.
8. Otorgar las asesorías técnicas y profesionales al Ejecutor durante la vigencia del presente Convenio, incluidas: visitas a terreno, elaboración de bases técnicas de licitaciones, inspecciones técnicas durante el desarrollo del convenio, recepción de sistemas energéticos, actividades de difusión y capacitación, entre otras.
9. Desarrollar en conjunto con el Gobierno Regional y/o los beneficiarios de los sistemas energéticos, un Modelo de Gestión de acuerdo a lo señalado en el anexo N° 1.

Cláusula Séptima. CONTRAPARTES.

Los comparecientes, en las representaciones que invisten y para los efectos de la ejecución del presente Convenio, designan como contrapartes a la jefatura de la División Acceso y Equidad Energética o al (los) funcionario(s) que ésta designe para estos efectos, por parte de la Subsecretaría y, por parte del Ejecutor a la jefatura de la de la División de Planificación y Desarrollo Regional, o al (los) funcionario(s) que ésta designe para estos efectos. La designación realizada podrá ser modificada por las partes dando aviso a la otra mediante carta suscrita por el correspondiente representante legal, con una anticipación de a lo menos cinco días hábiles.

Cláusula Octava. VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio regirá desde la total tramitación del último de los actos administrativos aprobatorios del mismo, dictados por el Ministerio de Energía y por el Gobierno Regional del Maule y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones que de él emanen, incluida la obligación de restitución de recursos no ejecutados, no rendidos y/u observados, si correspondiere.

Para los efectos de la realización de las acciones y la ejecución de las actividades de qué trata el presente Convenio y su Anexo N° 1, éstas deberán realizarse en un plazo de 24 meses contados desde la total tramitación del último de los actos administrativos aprobatorios del mismo. Este plazo podrá prorrogarse, siempre que existan razones fundadas para ello en casos calificados determinados por la Subsecretaría, debiendo cumplir dicha prórroga con el mismo procedimiento previsto para la aprobación del presente Convenio.

La transferencia sólo podrá efectuarse una vez que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos aprobatorios del mismo, dictados tanto por el Ministerio de Energía como por el Gobierno Regional del Maule.

Cláusula Novena. TÉRMINO ANTICIPADO DE LAS ACTIVIDADES DEL CONVENIO.

Las actividades del presente Convenio podrán terminar anticipadamente por las siguientes razones:

- a) Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado a las actividades del presente acuerdo de voluntades, dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada al domicilio señalado en la comparecencia, con a lo menos sesenta días hábiles de anticipación de la fecha de término que se comunica, señalando las circunstancias de tal decisión.
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito.
- c) Cualquier incumplimiento del Convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante carta certificada, no sea remediado por ésta dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha notificación.

En caso de término anticipado de las actividades del presente Convenio deberán entregarse los informes que hasta la fecha correspondan, de acuerdo a las actividades, rendirse cuenta detallada de la transferencia de recursos objeto del presente acuerdo de voluntades y entregarse el Informe Final de Actividades y Gastos respectivo, acorde lo previsto en la cláusula sexta, numeral 8, de las obligaciones del Ejecutor, y reintegrar el saldo no ejecutado, rechazado o no rendido si correspondiere.

Cláusula Décima. PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual de los productos, informes y antecedentes que se generen como resultado de la ejecución del presente Convenio, pertenecerá a la Subsecretaría y al Ejecutor, si correspondiere, de acuerdo a la naturaleza y características del proyecto. No obstante lo anterior,

las partes se obligan a la utilización de los productos resultantes de la ejecución de las actividades del presente Convenio para la única finalidad de fomentar los objetivos definidos en la cláusula tercera, para finalidades académicas o para los fines propios de la misión institucional de cada una de las partes.

La divulgación, edición, uso total o parcial de los productos antes señalados o la cesión de todo o parte de los derechos de propiedad intelectual a terceros, sólo procederá con la previa autorización escrita de la contraparte del presente Convenio.

Clausula Undécima. NOMBRAMIENTOS Y PERSONERÍAS.

El nombramiento de doña Jimena Jara Quilodrán como Subsecretaria de Energía, consta en el Decreto Supremo Nº 01 A, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Energía.

La personería de don Pablo Meza Donoso, para representar al Gobierno Regional del Maule, consta en el Decreto Supremo Nº 1246, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 23 de septiembre de 2015.

Cláusula Duodécima. EJEMPLARES.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y valor legal, quedando dos en poder de cada una de las partes.

JIMENA JARA QUILODRÁN
Subsecretaria de Energía

PABLO MEZA DONOSO
Intendente Región del Maule
Gobierno Regional del Maule

GSE/AMA/AVS/MGP/HMB/RGI

PIA BEJARÁN CASANUEVA
Asesor Jurídico
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

ANEXO Nº 1

Programación de Actividades.

Objetivos específicos	Actividades	Procedimiento
1. Instalar soluciones energéticas en establecimientos públicos.	Identificar lugares a intervenir.	El Gobierno Regional con la colaboración de la Secretaría Regional Ministerial de Energía de la Región del Maule, realizan un catastro de establecimientos públicos con potencial de demanda energética para incorporar soluciones con energías renovables. La Secretaría Regional Ministerial, en conjunto con el Ejecutor, clasifican los establecimientos públicos en función del número de beneficiarios y de la viabilidad técnica de la infraestructura existente para incorporar las soluciones energéticas. La Secretaría Regional Ministerial colabora con el Gobierno Regional para revisar y seleccionar el (los) establecimiento (s) a intervenir para el desarrollo de (los) proyecto (s).
	Adquirir (según la Ley de Compras Públicas) e implementar los sistemas energéticos, utilizando energías renovables.	La Subsecretaría de Energía, en conjunto con el Gobierno Regional elaboran las bases técnicas y administrativas para la(s) licitación (es) de las soluciones energéticas para el (los) establecimiento(s) seleccionado(s)
		El Gobierno Regional desarrolla el proceso de licitación de las soluciones energéticas y/o de las actividades necesarias para el cumplimiento de los objetivos de Convenio.
		La Subsecretaría de Energía y el Gobierno Regional evalúan resultados de la(s) oferta(s) de cada una de la (las) licitación(es).
		El Gobierno Regional, con la supervisión de la Subsecretaría de Energía, ejecuta los proyectos y/o las actividades para el logro de los objetivos del Convenio.
	Monitorear los resultados de los proyectos.	El Gobierno Regional y Subsecretaría de Energía realizan balance del gasto del suministro desplazado comparando ex ante y ex post.

	Promover sistemas energéticos instalados.	El Gobierno Regional coordina y/o realiza actividades de difusión y/o capacitación sobre los sistemas energéticos instalados, integrando a la comunidad beneficiada. La Subsecretaría de Energía apoya al Gobierno Regional en la realización de esta actividad.
	Establecer un Modelo de Gestión para sistemas energéticos.	La Subsecretaría de Energía, en conjunto con el Gobierno Regional y/o los beneficiarios de los sistemas energéticos, elaboran un Modelo de Gestión, que establece acuerdos, con la finalidad de asegurar la sostenibilidad de los sistemas energéticos.
Monto a transferir para la ejecución de los objetivos y actividades:		\$129.394.000.-

ANEXO Nº 2

Rendición de cuentas

OBJETIVO

Establecer un procedimiento para la rendición de cuentas por parte de las entidades receptoras, que permita llevar un control adecuado y oportuno, así como un detalle de información que permita generar los informes solicitados a nivel interno como externo, esto dentro del contexto de la Resolución Nº 30, del 2015, de la Contraloría General de la República que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas o las normas que la reemplacen y la Resolución Exenta Nº 55, de 2016, de la Subsecretaría de Energía que aprueba política y lineamientos de rendición de cuentas de Convenios de Transferencias de la Subsecretaría de Energía.

ENTREGA DE RECURSOS

Los fondos que se pongan a disposición del Ejecutor, serán depositados por la Subsecretaría de Energía en la cuenta bancaria del primero.

PERIODO DE TRANSFERENCIA Y DE UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS

Los recursos asignados deberán ser transferidos durante el año 2016, teniendo como fecha tope, para su utilización, lo estipulado en el Convenio.

RENDICIÓN DE LOS RECURSOS

El Ejecutor deberá preparar registros de ingresos y egresos de fondos provenientes de la transferencia, el que deberá consignar un orden cronológico, el monto detallado de los recursos

recibidos; el monto detallado de los egresos, señalando su objetivo, uso y destino, con individualización del medio de pago utilizado y de los comprobantes de contabilidad que registren los giros realizados cuando correspondan y su saldo disponible.

El Ejecutor estará obligado a enviar a la Subsecretaría un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su ejecución, que deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, respaldado por una cartola de la cuenta bancaria donde se administran los fondos; el monto de los egresos realizados y el detalle de éstos conforme a los Formularios 1 y 2 de este Anexo; el saldo disponible para el mes siguiente y la proyección de gastos mensual, por Actividad conforme al Formulario 2, contemplada para el periodo de vigencia del Convenio.

Dicho informe servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la Subsecretaría.

Formulario 1

Formulario No 1: Resumen de ingresos y gastos del periodo

Anexo No 2: Rendición de cuentas

No de rendición

mes/año rendición

TITULO III Rendición de Fondos Entregados a Terceros Públicos

I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS

DIJA / MES / AÑO

XX / XX / 20XX

a) Nombre del servicio o entidad otorgante:

Subsecretaria de Energía

II.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS

b) Nombre del servicio o entidad receptora:

RUT:

Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha

Monto en \$ o US\$*

Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos

N° Cuenta Bancaria

Comprobante de Ingreso

Fecha

N° comprobante

Objetivo de la Transferencia

N° de identificación del proyecto o Programa

Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba:

N°

Fecha

Servicio

Modificaciones

N°

Fecha

Servicio

Item Presupuestario	Subtítulo	Item	Asignación
O Cuenta contable			

Fecha de inicio del Programa o proyecto

XX	XX	20XX
----	----	------

Fecha de término

XX	XX	20XX
----	----	------

Período de rendición

XX	XX	20XX
----	----	------

III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO

MONTOS EN \$

a) Saldo pendiente por rendir del período anterior

0

b) Transferencias recibidas en el periodo de la rendición

0

c) Total Transferencias a rendir

0 (a + b) = c

2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO

d) Gastos de Operación

0

e) Gastos de Personal

0

f) Gastos de Inversión

0

g) Total recursos rendidos

0 (d + e + f) = g

h) SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE

0 (c - g)

IV.- DATOS DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO

Nombre del Funcionario

RUT

Cargo

Dependencia

Nombre del Funcionario

RUT

Cargo

Dependencia

Firma y nombre del responsable de la Rendición

* Cuando corresponda determinar el valor del tipo de cambio, se estará a aquel vigente al momento de realizarse la respectiva operación.
*** Anexo a este formato de rendición de cuentas se deberá acompañar en el mismo orden los antecedentes que respaldan las operaciones de la presente rendición de cuentas.

Formulario 2

En el formulario de rendición de cuentas, en la columna descripción de la labor realizada o detalle del gasto, se deberá indicar la asociación de cada uno de los gastos efectuados con las actividades definidas a realizar de acuerdo al Convenio.

DETALLE DE INGRESO Y GASTOS

[illegible]

* Debe precisarse si se trata de gastos de operación, personal o inversión.